



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
Tel. Fax 0387-4255456
Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N° 659-09

Salta, 23 DIC 2009
Expediente N° 12.429/06

VISTO:

La Resolución N° D-213/09, a través de la cual se reconoce el Adicional establecido por el Decreto 1610/93, a la Prof. María Beatriz LAZAROVICH; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Liquidaciones de Haberes, informa que el período 2001 y 2003, no cumple con las condición de estar frente a alumnos en los dos cuatrimestre y que en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular ingresa el 27 de Diciembre y no como consigna en la Resolución N° D-213/09.

Que el Director General de Personal, Mgs. Jorge Nina, remite las presentes actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de determinar las viabilidad final en cuanto a la pertinencia del pago.

Que el Dictamen N° 11584 de Asesoría Jurídica, aconseja rechazar el pedido de pago de adicional del Dto. 1610/93, formulado por la docente María Beatriz Lazarovich, en el cargo de Auxiliar Docente de 1° Categoría interino, semidedicación por los períodos "Desde el 28 de marzo y hasta el 30 de Noviembre de 2001. Desde el 01 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2002. Desde el 03 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2003. Desde el 17 de febrero y hasta el 26 de diciembre de 2.004", por no satisfacer la condición prevista en el apartado B.2 Opción 2 del Anexo II del citado (dos cuatrimestres), atento a lo establecido por la Res. CS.498/98.

Asimismo, aconseja hacer lugar el pedido de pago del adicional del Dto.1610/93 formulado por la docente María Beatriz Lazarovich, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, regular, a partir del 27/12/2004, debiéndose rectificar, en consecuencia, la Res. D 213/09 que erróneamente consigna "28/3/01 al 30/11/01".

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° D-466/08 y D-213/09, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Reconocer el Adicional establecido por el Decreto 1610/93, a la **Prof. María Beatriz LAZAROVICH**, D.N.I. N° 14.304.434, Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación semiexclusiva de esta Facultad, a partir del 27 de Diciembre de 2.004.

ARTICULO 3°: Dejar establecido que la asignación otorgada por el artículo anterior, se encuadra en el Apartado B.2 Opción b del Anexo II del Decreto 1610/93.



Universidad Nacional de Salta
 Facultad de Ciencias de la Salud
 Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA
 Tel. Fax 0387-4255456
 Tel. 0387-4255404/332/330



RESOLUCION -D- N°

659-09

23 DIC 2009

Salta,
 Expediente N° 12.429/06

ARTICULO 4°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Partida 1-1 del presupuesto de esta Facultad.

ARTICULO 5°: Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal e interesada para su toma de razón y demás efectos.

img

Lic. CECILIA PIÑERO de MARTIN
 SECRETARIA
 Facultad de Ciencias de la Salud



Mgs. NIEVE CHAVEZ
 BECANA
 Facultad de Ciencias de la Salud

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 (Ad-relo-ordin del Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar temporariamente a la Lic. Adriana Mercedes GROSSI, D.N.I. N° 17.304.253, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación administrativa, para desempeñar funciones como TUTOR VIRTUAL en el Ciclo de Producción a las Finales Universitarias (CICLU) ingreso 2010 -de esta Facultad, a partir del 01 de Febrero y hasta el 31 de Mayo de 2010.

ARTICULO 2°: La imputación del gasto que demande las presentes designaciones se realizará según lo establecido por Resolución CS-499/05.

ARTICULO 3°: Estipular que los presentes designaciones se otorgan en los términos establecidos en la Resolución N° CS-499/05.

ARTICULO 4°: La Lic. Grossi deberá presentarse en la Dirección General de Personal de esta Universidad, a fin de iniciar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo de sueldos y actualización del mismo.

ARTICULO 5°: Disponer que una vez cumplimentado el formato del legajo se proceda a la actualización, lo demás que resta hacer podrá ser a cargo de la persona designada en esta Unidad Académica para la prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el artículo primero.